

INFORME TÉCNICO

REFERENCIA: EX-2025-07071698- -APN-SE#MEC - Proceso de normalización del MEM. Lineamientos y adaptación progresiva

1. Introducción

1.1 Contexto normativo y objetivos

El presente informe se elabora en el marco de los lineamientos establecidos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023, prorrogado por el Decreto N° 1023/2024, los cuales declaran la emergencia del Sector Eléctrico Nacional. Este contexto normativo busca garantizar la sostenibilidad y continuidad del servicio eléctrico mediante la implementación de un programa de acciones esenciales que incluyan inversiones, reformas estructurales y ajustes normativos necesarios.

En este marco, la Secretaría de Energía tiene como objetivo principal formular y supervisar un proceso de normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), orientado hacia un sistema eficiente, competitivo y sostenible. Este informe técnico desarrolla los aspectos fundamentales de dicho proceso, abarcando la transición hacia un modelo de gestión descentralizado y la promoción de señales económicas basadas en costos reales, alineándose con los principios del Marco Regulatorio Eléctrico y las leyes complementarias.

1.2 Alcance del informe

El informe detalla los lineamientos regulatorios y operativos necesarios para la normalización del MEM, con un enfoque en las siguientes áreas clave:

- Establecimiento de un marco normativo que garantice la transparencia, competitividad y eficiencia del sistema eléctrico.
- Gradual descentralización de las responsabilidades operativas y comerciales actualmente concentradas en CMMESA.
- Implementación de tarifas y remuneraciones que reflejen los costos reales del sistema, promoviendo inversiones y sustentabilidad.
- Revisión de los esquemas de gestión de combustibles, con énfasis en la transición hacia la autogestión por parte de los generadores.
- Adaptación de los mecanismos del Mercado Spot y del Mercado a Término (MAT) para reflejar las nuevas condiciones del mercado.
- Identificación de necesidades de infraestructura y planificación para asegurar la confiabilidad del suministro eléctrico.

El contenido se estructura para ofrecer un análisis integral que permita a los agentes del sector y a las autoridades responsables tomar decisiones informadas y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contexto normativo vigente.

2. Marco Regulatorio

2.1. Decreto de emergencia del sector eléctrico

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55 del 16 de diciembre de 2023, prorrogado por el Decreto N° 1023 del 10 de noviembre de 2024, declaró la emergencia del Sector Eléctrico Nacional en los segmentos de generación, transporte y distribución bajo jurisdicción federal. Este decreto instruyó a la Secretaría de Energía a diseñar e implementar un programa de acciones esenciales para garantizar inversiones necesarias y la continuidad en la prestación de servicios eléctricos en condiciones técnicas y económicas adecuadas tanto para los prestadores como para los usuarios. Este marco regula la interacción entre los agentes del sistema y establece objetivos específicos, como promover la competitividad, asegurar el suministro de largo plazo y fomentar la operación eficiente y no discriminatoria en el sector.

2.2. Premisas legales para la normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

La Ley N° 24065, conocida como el Marco Regulatorio Eléctrico, establece como objetivos fundamentales promover la competitividad en los mercados de producción y consumo eléctrico, garantizar la igualdad, libre acceso y operación confiable de los sistemas de transporte y distribución, e incentivar la eficiencia en el uso y distribución de electricidad, con tarifas que reflejen costos reales. Adicionalmente, el artículo 162 de la Ley N° 27742 habilita al Poder Ejecutivo a adaptar las normativas vigentes, incluyendo la Ley N° 15336 y sus complementarias, asegurando la libre comercialización y la competencia en la industria eléctrica, reconociendo los costos económicos reales del sistema y ajustando las tarifas para cubrir inversiones necesarias, y promoviendo la sustentabilidad y confiabilidad del suministro eléctrico mediante remuneraciones adecuadas a generadores y distribuidores.

Estas premisas orientan el proceso de normalización del MEM, fomentando la gradual descentralización de responsabilidades operativas y comerciales, actualmente concentradas en CAMMESA, así como las adaptaciones tarifarias progresivas basadas en costos marginales y medios. También se establecen lineamientos claros para la transición hacia un mercado eficiente, competitivo y sostenible, alineado con los principios establecidos por el marco normativo vigente.

3. Lineamientos Generales

3.1. Objetivos y pautas de transición

El proceso de normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) busca reformular su estructura para alcanzar un sistema más eficiente, competitivo y sostenible. Uno de los principales objetivos es preservar la continuidad operativa y promover el crecimiento del sistema eléctrico, garantizando un suministro confiable en todas las regiones del país. Para ello, se propone optimizar la infraestructura existente y fomentar la incorporación de nuevas inversiones en generación y transporte.

Es fundamental establecer señales de precios adecuadas que reflejen los costos marginales del sistema, incentivando tanto la eficiencia operativa como la gestión responsable del suministro eléctrico. Además, se busca facilitar la contratación de energía y potencia mediante la habilitación de mecanismos en el Mercado a Término (MAT), lo que permitirá a los agentes gestionar sus necesidades energéticas de manera más eficiente.

Un componente esencial de este proceso es la transición hacia la gestión descentralizada de combustibles, asignando progresivamente a los generadores térmicos la responsabilidad de aprovisionarse y declarando sus costos variables de producción (CVP). Durante la transición, se implementarán mecanismos transitorios para garantizar la estabilidad operativa mientras se avanza en la implementación de las reformas estructurales.

3.2. Principios para la implementación gradual

El proceso de normalización del MEM se desarrollará bajo principios clave que aseguren una transición ordenada y eficaz. La gradualidad será un eje central, permitiendo que las reformas se implementen en etapas, lo que facilitará la adaptación de los agentes y reducirá los riesgos asociados a cambios abruptos. Durante las etapas iniciales, CAMMESA continuará desempeñando un papel crucial como gestor de combustible para ciertos generadores térmicos y actuará como proveedor de última instancia cuando sea necesario.

El equilibrio entre la oferta y la demanda será una prioridad, asegurando que las necesidades energéticas se cubran mediante contratos existentes y una planificación adecuada. La competitividad y la eficiencia estarán en el centro de las decisiones operativas, favoreciendo la competencia entre generadores basada en costos variables de producción y promoviendo el uso racional de los recursos.

La descentralización progresiva de las responsabilidades operativas y comerciales permitirá una mayor autonomía para los agentes del mercado, desconcentrando las funciones actuales de CAMMESA. Este enfoque también fomentará un entorno regulatorio que promueva nuevas inversiones, asegurando tarifas y remuneraciones que reflejen los costos reales del suministro, lo que a su vez incentivará el desarrollo de infraestructura crítica.

La flexibilidad será otro principio clave, permitiendo que las normas y procedimientos se adapten según el progreso del proceso de normalización y las condiciones específicas del mercado en cada etapa.

4. Gestión de Combustibles

El proceso de normalización del MEM incluye una reformulación en la gestión de combustibles, centrada en asegurar un suministro eficiente y competitivo a corto y largo plazo. Durante la transición, el gas natural se gestionará mediante un esquema que priorice ofertas firmes, respetando los contratos del Plan Gas vigente hasta 2028. Este sistema permitirá a los generadores térmicos gestionar su propio gas a través de acuerdos con CAMMESA, incluyendo volúmenes del Plan Gas y compras centralizadas de gas natural licuado (GNL). Además, los contratos del Plan Gas

podrán cederse entre CAMMESA y los generadores bajo acuerdo mutuo, lo que optimizará la asignación de recursos.

Los generadores que autogestionen sus combustibles obtendrán beneficios, como el reconocimiento de costos variables de producción en el despacho de energía, mientras que CAMMESA actuará como proveedor de última instancia para quienes no asuman esta responsabilidad. La descentralización incluirá la gestión del transporte de gas, y CAMMESA pondrá a disposición excedentes de transporte bajo esquemas competitivos. En cuanto a los combustibles alternativos, los generadores asumirán su gestión, y CAMMESA publicará costos de referencia basados en indicadores internacionales para facilitar una planificación económica predecible.

El recupero de costos de generación estará vinculado a la declaración de costos variables por parte de los generadores, quienes informarán sus necesidades de gas y combustibles alternativos durante la programación estacional. Para quienes gestionen transporte adicional, se reconocerán costos incrementales en períodos de alta demanda. La programación del despacho se mantendrá basada en el costo operativo mínimo y la confiabilidad del sistema, mientras que los impuestos asociados a los combustibles serán tratados de manera separada para garantizar una gestión transparente y eficiente.

5. Mercado Spot

5.1. Generación Spot

El Mercado Spot se configura como el espacio para la comercialización de la energía no comprometida en contratos ni asignada al abastecimiento prioritario. Los generadores participan en este mercado en función de la disponibilidad de sus recursos y bajo reglas de despacho económico, optimizando la eficiencia y promoviendo la competencia en la asignación de recursos.

5.2. Remuneración de la energía térmica y renovable

La remuneración de la energía térmica y renovable se determina con base en el Costo Variable de Producción (CVP) declarado y el Costo Marginal Horario (CMgh). Se incorpora un Factor de Renta Adaptado (FRA) para incentivar la competencia entre generadores y equilibrar los mercados Spot y a Término. La generación renovable, al no tener CVP, es remunerada íntegramente en función de su capacidad de autogestión de recursos.

5.3. Remuneración de la potencia de generación térmica

La potencia de generación térmica se remunera según la disponibilidad declarada en las Horas de Remuneración de Potencia (HRP). Este esquema contempla precios que reflejan la confiabilidad del sistema y el tipo de combustible utilizado. Los generadores con gestión propia de combustible y con contratos que respalden su capacidad reciben una remuneración diferenciada, incentivando la incorporación de nueva infraestructura y el mantenimiento de la confiabilidad del suministro.

5.4. Precios de energía y potencia para la demanda

Los precios de la energía y potencia en el Mercado Spot se calculan combinando costos medios y marginales, lo que garantiza que reflejen los costos reales del suministro. Para la energía, se utiliza

un Factor de Spot Marginal Adaptado (FSA) que señala progresivamente los costos marginales. En el caso de la potencia, se establecen precios que permiten recuperar los costos de respaldo y promueven la incorporación de nueva capacidad.

5.5. Precio Spot estacional

El precio Spot estacional se calcula para cubrir los costos de generación y potencia en cada período, considerando los costos de referencia y los contratos celebrados por los agentes. Este esquema asegura una asignación transparente y equitativa de los costos a los diferentes segmentos de la demanda, promoviendo una señal económica que incentive inversiones en capacidad firme y renovable.

6. Mercado a Término

6.1. Demanda MAT

El Mercado a Término (MAT) permite la contratación directa de energía y potencia por parte de la Demanda Prioritaria no Cubierta, los Grandes Usuarios del Distribuidor (GUDI) y los Grandes Usuarios del MEM. Este esquema garantiza flexibilidad en la gestión de la demanda, habilitando el acceso al mercado bajo condiciones pactadas entre las partes, sin restricciones para el ingreso o reingreso de agentes.

6.2. MAT Energía

6.2.1. Oferta

Todos los generadores térmicos y renovables con recursos o gestión propia de combustibles pueden ofrecer energía en el MAT. La generación existente solo puede ser contratada por la Demanda Prioritaria no Cubierta, mientras que la generación nueva o con transporte firme adicional puede contratarse con cualquier tipo de demanda.

6.2.2. Demanda

La demanda contratante incluye a los agentes del MEM no cubiertos por contratos estacionales ni asignaciones previas. Este modelo garantiza acceso abierto a todos los agentes que requieran asegurar su abastecimiento mediante acuerdos bilaterales.

6.2.3. Funcionamiento

Los contratos se celebran por la generación real mensual, sin compras o ventas de saldos. Pueden incluir acuerdos con varios generadores y tendrán condiciones y plazos libremente pactados. El generador asigna prioridad a su energía, y la remuneración en el Mercado Spot se ajusta según la energía contratada.

6.3. MAT Potencia

6.3.1. Oferta

Todos los generadores térmicos con gestión propia de combustible están habilitados para participar en el MAT de Potencia. No existen limitaciones entre generación nueva y existente, siempre que puedan garantizar la entrega mensual de potencia disponible.

6.3.2. Demanda

Toda la demanda de potencia no cubierta en el Mercado Spot puede ser contratada en el MAT. Los contratos deben prever respaldo para cubrir los requerimientos máximos de cada agente.

6.3.3. Funcionamiento

Los contratos son libres en cuanto a plazos y condiciones. Los generadores definen las prioridades de asignación de potencia, y su remuneración en el Mercado Spot se ajusta según los compromisos asumidos en el MAT.

6.4. MAT Energía y MAT Potencia para Distribuidores

La administración de los contratos en el MAT para los Distribuidores sigue un tratamiento equivalente al de los precios estacionales, considerando tanto la energía como la potencia contratada para garantizar el abastecimiento de la Demanda Prioritaria no Cubierta.

7. Ampliación de la Oferta de Generación

7.1. Evaluación de necesidades futuras

CAMMESA evaluará anualmente las condiciones previstas para los próximos tres años, analizando la oferta y la demanda esperada. Este análisis identificará posibles déficits de generación o necesidades de respaldo, tanto a nivel nacional como regional, para garantizar el abastecimiento confiable del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Las recomendaciones resultantes orientarán la incorporación de nueva capacidad de generación y respaldo físico según los requerimientos del sistema.

7.2. Licitaciones y contratos

En caso de que las evaluaciones detecten necesidades insatisfechas, la Secretaría de Energía podrá solicitar a CAMMESA la realización de licitaciones centralizadas por cuenta de los demandantes o agentes de distribución. Estas licitaciones estarán destinadas a incorporar nueva generación o potencia de respaldo mediante contratos de mediano plazo. Los contratos celebrados durante la transición contarán con garantías de pago proporcionadas por CAMMESA, siempre que los agentes no presenten deudas al momento de su firma.

8. Cargos de Servicio y Transporte

8.1. Asignación de costos

Los costos asociados a los servicios y el transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) se asignan proporcionalmente a la energía mensual consumida por cada agente. Este enfoque asegura

una distribución equitativa de los costos de transporte y reservas de corto plazo, independientemente de la participación de los agentes en el Mercado a Término (MAT).

8.2. Metodologías de cálculo

Los cargos se calculan en función de la energía mensual demandada por cada agente, integrando los costos relacionados con el transporte y los servicios necesarios para garantizar la confiabilidad del sistema. Este cálculo considera las pérdidas en el transporte y se ajusta periódicamente para reflejar los costos reales del servicio.

9. Importación y Exportación

9.1. Acuerdos bilaterales no centralizados

El MEM habilita la importación y exportación de energía a través de acuerdos bilaterales entre privados, sin necesidad de gestión centralizada por parte de CAMMESA. Estos acuerdos permiten a los agentes negociar condiciones específicas de abastecimiento o suministro energético, promoviendo la flexibilidad y el desarrollo de oportunidades comerciales transfronterizas.

9.2. Autorizaciones y condiciones de operación

Las operaciones de importación y exportación estarán sujetas a la autorización expresa de la Secretaría de Energía, que verificará su compatibilidad con la operación económica y de mínimo costo del Sistema Argentino de Interconexión (SADI). Las condiciones establecidas garantizarán la prioridad de abastecimiento interno, manteniendo el mínimo costo del sistema, y la estabilidad operativa del sistema.

10. Conclusiones y Próximos Pasos

10.1. Cronograma de implementación

El proceso de normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) seguirá un cronograma estructurado para garantizar su implementación efectiva. El inicio de las medidas transitorias está previsto para el primer trimestre del 2025, con un enfoque en la descentralización progresiva de la gestión operativa y comercial. Las normativas finales para la entrada en vigencia completa del sistema se emitirán a mediados de 2025, mientras que la implementación integral coincidirá con la Programación Estacional de Verano en noviembre de 2025. Durante este período, CAMMESA desarrollará informes técnicos sobre los impactos económicos y operativos, además de realizar ajustes normativos según la retroalimentación de los agentes del mercado.

10.2. Perspectivas para la industria eléctrica

La normalización del MEM promete transformar la industria eléctrica hacia un modelo más eficiente, competitivo y sostenible. Este cambio incentivará inversiones en infraestructura de generación y transporte, facilitando el ingreso de nuevas tecnologías, como las energías renovables y los

sistemas de almacenamiento. Además, la implementación de señales de precios más precisas mejorará la competitividad y fomentará la gestión responsable de la demanda. A largo plazo, este proceso fortalecerá la confiabilidad del sistema, garantizará el acceso equitativo a los servicios eléctricos y promoverá una transición energética alineada con los compromisos ambientales.

Anexos

Anexo A: Glosario de Términos Técnicos

1. **Costo Marginal Horario (CMgh):** Valor del costo operativo de la última unidad térmica despachada, ajustado según condiciones de operación, incluyendo pérdidas asociadas o importaciones.
2. **Costo Variable de Producción (CVP):** Costo asociado a la generación de energía eléctrica, incluyendo combustibles y transporte, declarado por cada generador.
3. **Demanda Prioritaria de Distribuidores del MEM (DPDMEM):** Demanda de los sectores Residencial, Comercial y Resto abastecida por precios estacionales, excluyendo Grandes Usuarios del Distribuidor (GUDI).
4. **Factor de Renta Adaptado (FRA):** Porcentaje aplicado para incentivar la competencia en el despacho de energía, ajustado de forma gradual durante la transición.
5. **Generación Térmica al Spot:** Generadores térmicos que gestionan su propio combustible y participan del Mercado Spot sin compromisos contractuales previos.
6. **Plan Gas:** Esquema de contratos priorizados para la provisión de gas natural a generadores térmicos, vigente hasta 2028.
7. **Mercado a Término (MAT):** Espacio donde los agentes del MEM pueden contratar energía y potencia mediante acuerdos bilaterales, fuera del Mercado Spot.
8. **Precio Estacional (PE):** Precio establecido por la Secretaría de Energía para la energía y potencia destinada a la Demanda Prioritaria de Distribuidores.
9. **Precio de Potencia Puesta a Disposición (PPAD):** Costo de disponibilidad de potencia de generadores, calculado en función de requerimientos máximos y reservas del sistema.
10. **Costo de la Energía No Suministrada (CENS):** Valor representativo del costo asociado a la interrupción del suministro, utilizado en el cálculo de costos marginales.

11. **Mercado Spot:** Mercado donde se transa energía y potencia no comprometida en contratos, regulado por los costos de generación y precios horarios.
12. **Transporte Firme:** Contratos que garantizan la capacidad de transporte de gas natural para generadores, esenciales en períodos de alta demanda.

Anexo B: Referencias Normativas

- **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/2023 y su prórroga N° 1023/2024**

Declara la emergencia del Sector Eléctrico Nacional, abarcando los segmentos de generación, transporte y distribución bajo jurisdicción federal. Establece las bases para implementar programas destinados a garantizar inversiones, sostenibilidad y continuidad del servicio eléctrico.

- **Ley N° 24065 - Marco Regulatorio Eléctrico**

Define los principios rectores de la política energética nacional, como la promoción de la competitividad, la eficiencia operativa, la igualdad de acceso y la sustentabilidad económica. Proporciona las bases para la regulación tarifaria y la incorporación de inversiones necesarias en el sector.

- **Ley N° 27742 - Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos**

Autoriza la adecuación de normativas del sector eléctrico, incluyendo las leyes N° 15336 y N° 24065, con el objetivo de asegurar la libre comercialización, competencia y ajuste de tarifas a costos reales.

- **Resolución SE N° 976/2023**

Regula los precios aplicables para los Grandes Usuarios del Distribuidor (GUDI) en el contexto de la transición del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

- **Resolución SE N° 294/2024**

Establece los compromisos de disponibilidad de potencia y mejora de confiabilidad, promoviendo la incorporación de infraestructura nueva y el mantenimiento de la capacidad existente.

- **Resolución SE N° 59/2023**

Introduce un esquema de remuneración por confiabilidad para generadores de ciclo combinado, promoviendo la estabilidad del suministro eléctrico.

- **Plan Gas 2023-2028**

Esquema contractual prioritario para el suministro de gas natural destinado a generación térmica, garantizando la disponibilidad de este recurso en el período de transición.

- **Resolución SE N° 21/2025** Proyectada para establecer las normativas finales del proceso de normalización del MEM, alineada con los lineamientos definidos y los informes técnicos de CAMMESA.

- **Normativas de CAMMESA**

Lineamientos y regulaciones emitidos por el Organismo Encargado del Despacho (OED), que rigen las operaciones del MEM, incluyendo las reglas de despacho, programación y tarifas.

- **Ley N° 15336 - Régimen Jurídico de la Energía Eléctrica**

Normativa histórica que define aspectos básicos del sector eléctrico, complementada y adaptada por legislaciones posteriores para atender las necesidades actuales del mercado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Informe Tecnico - EX-2025-07071698- -APN-SE#MEC - Proceso de normalización del MEM.
Lineamientos y adaptación progresiva

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.